

MINUTA, PÉRDIDA DE CALIDAD DE MIEMBRO POR LA CAUSAL DE CESIÓN DEL DERECHO Y LA ADMISIÓN POSTERIOR COMO MIEMBRO, EN SUSTITUCIÓN DEL CEDENTE.

ACTA No. \_\_-20\_\_

En La \_\_\_\_\_, con domicilio en el municipio de \_\_\_\_\_, departamento de \_\_\_\_\_, siendo las \_\_\_\_\_ horas del \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del año dos mil \_\_\_\_\_, constituidos en Asamblea Comunitaria Extraordinaria, dirigidos por la Junta Directiva, a través del Presidente, el señor \_\_\_\_\_, se hacer constar lo siguiente: **PRIMERO:** La Junta Directiva a través del Presidente, previa convocatoria efectuada para el efecto, da la bienvenida y verifica el número de miembros presentes, al confirmar que existe quórum mínimo legal necesario para la celebración de este tipo de Asamblea Comunitaria y tomar como válidas las decisiones que hoy se adopten, da por iniciada y manifiesta a los presentes que el punto de agenda propuesto para hoy es conocer y someter a consideración de esta Asamblea Comunitaria, ratificar la pérdida de calidad de \_\_ miembro (s), por la causal de cesión del derecho; y la admisión posterior de \_\_ persona (s), como miembros de la E.C.A. en sustitución del (los) cedente (s). Al respecto, la Asamblea Comunitaria Extraordinaria aprueba la agenda planteada. **SEGUNDO:** La Junta Directiva a través del Presidente, informa a los miembros presentes constituidos en Asamblea Comunitaria Extraordinaria que el (los) señor (es) \_\_\_\_\_, ha (n) presentado ante la Junta Directiva, su solicitud por escrito para que la Asamblea Comunitaria autorice ceder sus derechos; y la admisión posterior del (los) señor (es) \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_ años de edad, estado civil, guatemalteco, profesión u oficio, de este domicilio o con domicilio en \_\_\_\_\_, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación -DPI-, Código Único de Identificación CUI: \_\_\_\_\_, extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, como miembros de la E.C.A. en sustitución del (los) cedente (s), quien (es) manifestaron ante la Junta Directiva su expresa aceptación de las obligaciones que el cedente tuviere con la \_\_\_\_\_, por lo cual al haberse cumplido con lo regulado en los Art. 53 y 54 del Reglamento de la Ley de Empresas Campesinas Asociativas, se somete a consideración de la presente Asamblea Comunitaria, la autorización correspondiente, **AUTORIZANDO** la

MINUTA, PÉRDIDA DE CALIDAD DE MIEMBRO POR LA CAUSAL DE CESIÓN  
DEL DERECHO Y LA ADMISIÓN POSTERIOR COMO MIEMBRO, EN  
SUSTITUCIÓN DEL CEDENTE.

Asamblea Comunitaria Extraordinaria. Tal disposición podrá tener efecto, hasta que el Fondo de Tierras, califique y apruebe el ingreso de éstos; y otorga facultades legales al señor \_\_\_\_, en su calidad de Representante Legal la E.C.A., para que realice las gestiones necesarias ante el Fondo de Tierras, para obtener la Resolución de aprobación que corresponda. **TERCERO:** Se hace constar que para el caso de la pérdida de calidad de miembro, acordada su aceptación en la cláusula segunda de la presente acta; y de aplicar, deberá tomarse en consideración, lo regulado en el Art. 31 y 32 de la Ley de Empresas Campesinas Asociativas. **CUARTO:** No habiendo más que hacer constar se da por finalizada la presente en el mismo lugar y fecha \_\_\_\_\_ horas después de su inicio, se lee el contenido íntegro de la presente acta a los presentes, quienes enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales lo ratifican, aceptan y firman quienes saben hacerlo y quienes no saben o no pueden hacerlo, dejan la impresión de su dedo pulgar de la mano derecha.